



NORMA DE ACTUALIZACION PROFESIONAL



INDICE

PRESENTACION

CAPITULO I

DEL OBJETIVO

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA NORMA DE
ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL

CAPITULO III

DE LA FORMA DE CUMPLIMIENTO DE LA NAP

CAPITULO IV

DE LOS EDUCADORES EXTERNOS

CAPITULO V

DE LOS CONTROLES

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL
COMITÉ DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

CAPITULO VIII

DE LA VIGENCIA



PRESENTACIÓN

Con fundamento en los Estatutos del **Colegio Nacional de Cirujanos Dentistas, A.C.**, y el **Reglamento para la Certificación del Ejercicio Profesional del Cirujano Dentista**, con la finalidad de establecer los objetivos, lineamientos y criterios a que se sujetará el Proceso de Certificación y/o Recertificación Profesional de los Cirujanos Dentistas, a través del Examen Único de Certificación Profesional en Odontología (EUCP-O) por el Evaluador Externo, CENEVAL y a partir de la obtención del Reconocimiento de Idoneidad al esquema de evaluación del "CNCD" por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, para reconocerlo como auxiliar en la vigilancia del ejercicio profesional del Cirujano Dentista en la modalidad de Certificación Profesional, se presenta la "**Norma de Actualización Profesional**" a la que se sujetará dicho Proceso.



CAPITULO I

DEL OBJETIVO

1. La presente "**Norma de Actualización Profesional**" NAP tiene por objeto determinar la estructura y las actividades educativas y profesionales.
2. Se entenderá por "**Actualización Profesional**", las actividades educativas y profesionales programadas, formales y reconocidas por el CNCD.
3. Así mismo la estructura de la "**Norma de Actualización Profesional**", contempla todos los criterios expresados en el Reglamento para la Certificación y Recertificación de los Cirujanos Dentistas en la República Mexicana.
4. El Cirujano Dentista Certificado por el CNCD tendrá que:
 - a) Cumplir en tiempo y forma con la NAP y el Reglamento para la Certificación y Recertificación de los Cirujanos Dentistas en la República Mexicana.
 - b) Presentar el examen de conocimientos generales en odontología, aplicado por el Evaluador Externo, en el caso de no cumplir con la NAP y el Reglamento para la Certificación y Recertificación.

CAPITULO II

DE LA ESTRUCTURA DE LA NORMA DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL DEL CNCD (NAP)

ESTRUCTURA DE EVALUACIÓN

- A EVALUACIÓN POR (EXAMEN)
- B ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL
- C EXPERIENCIA PROFESIONAL
- D CIRUJANO DENTISTA CERTIFICADO

DE LA DESCRIPCIÓN DE LA NAP, POR ESTRATO

a) **Evaluación por Examen.**- significa haber aprobado el instrumento de evaluación (examen de conocimientos generales en odontología) que garantiza que el Cirujano Dentista demostró habilidades y destrezas basadas en el conocimiento científico.

b) **Actualización Profesional.**- Significa la impartición y/o asistencia a Conferencias, Congresos, Cursos, Talleres, Diplomados, Docencia, Investigación y Publicaciones reconocidos por el CNCD.

c). **Experiencia Profesional** .- Significa la demostración fehaciente del ejercicio de la profesión del Cirujano Dentista, ya sea institucional o privada.

d). **El Cirujano Dentista Certificado**.- Significa que ejerce con título emitido por una Institución de Educación Superior registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y que cuenta con la Cédula Profesional, emitida por la DGP y que además se encuentra Certificado y/o Recertificado por el CNCND, en términos al esquema de evaluación de Certificación Profesional reconocido por la Secretaría de Educación Pública.

Para cumplir con la Norma de Actualización Profesional para Recertificarse, el Cirujano Dentista deberá reunir un mínimo de 200 horas en un periodo de 5 años a partir de la fecha de su Certificación ó última Recertificación.

CAPITULO III

DE LA FORMA DE CUMPLIMIENTO DE LA NAP

ACTUALIZACION PROFESIONAL

a) Para Recertificarse el Cirujano Dentista deberá cumplir necesariamente con las horas de la **Actualización Profesional** en el período establecido, las horas de Actualización Profesional no podrán ser sustituidas por otras fuera de este tiempo.

b) Los Cirujanos Dentistas deberán necesariamente cumplir con las horas de **Actualización Profesional** contempladas en la NAP.

EDUCACION CONTINUA POR EVENTO	DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	No. Horas
	Conferencias (Por # de horas ó a falta de estas)	5
	Congresos (Por # de horas ó a falta de estas)	10
	Cursos (Por # de horas ó a falta de estas)	20
	Diplomados	50
	Seminarios	5
	Talleres	15

IMPARTICION POR EVENTO	Conferencias	10
	Congresos	20
	Cursos	40
	Diplomados	100
	Seminarios	10
	Talleres	30

PUBLICACIONES POR EVENTO	Libros de texto nacionales	
	Autor	35
	Co autor	30
	Capítulo de un libro	
	Autor	25
	Co autor	20
	Libros de texto internacionales	
	Autor	40
	Co autor	35
	Revistas nacionales	
	Autor	15
	Co autor	10
	Consejo Editorial	10
	Revistas internacionales	
	Autor	20
	Co autor	15
Consejo Editorial	15	

PUBLICACIONES POR EVENTO	Tesis Doctoral	
	Autor	30
	Co autor	30
	Asesor	25
	Director	30
	Tesis Maestría	
	Autor	25
	Co autor	25
	Asesor	20
	Director	25
	Tesis Especialidad	
	Autor	20
	Co autor	20
	Asesor	15
	Director	20
	Tesis Licenciatura	
	Autor	15
	Co autor	15
	Asesor	10
	Director	15

DOCENCIA POR AÑO	Profesor de Carrera Tiempo completo	10
	Profesor de Carrera Medio Tiempo	5
	Profesor de Asignatura (2% del total acumulado)	Resultado del 2%

PRACTICA PRIVADA Y/O INSTITUCIONAL POR AÑO	Tiempo completo	10
	Medio tiempo	5

DIRECCION EJECUTIVA POR AÑO	Cualquier cargo en la Junta Directiva del CNCD y/o Filiales	10
------------------------------------	---	----

MEMBRESIA POR AÑO	Nivel A Antigüedad mayor a 5 años en el CNCD	5
	Nivel B Antigüedad menor a 5 años en el CNCD	2

EJEMPLO

SOCIO MAYOR A 5 AÑOS

EDUCACION CONTINUA	Congresos, Cursos, Seminarios, etc	90
PUBLICACIONES	Asesor Tesis de Maestría	20
PRACTICA PROFESIONAL	Tiempo Completo (Cinco años)	50
DIRECCION EJECUTIVA	Tesorero (Dos años)	20
DOCENCIA	-----	0
MEMBRESIA	Nivel "A" (Cuatro años)	20
TOTAL DE HORAS		200

SOCIO MENOR A 5 AÑOS.

EDUCACION CONTINUA	Congresos, Cursos, seminarios, etc	135
PUBLICACIONES	Publicación Nacional (Autor)	15
PRACTICA PROFESIONAL	Medio tiempo	25
DIRECCION EJECUTIVA	-----	0
DOCENCIA	Medio tiempo (Tres años)	15
MEMBRESIA	Nivel "B" (Cinco años)	10
TOTAL DE HORAS		200

Para fines comparativos con otras asociaciones, la equivalencia es: 1 Punto = 1 Hora

- c) Las actividades comprendidas en el artículo anterior, para ser contabilizadas deberán ser reconocidas por el CNCD, a través del registro previo de las mismas, una vez cumplidos los requisitos de formalidad y calidad.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Para Recertificarse el Cirujano Dentista podrá reunir con las horas de "**Experiencia Profesional**" en el periodo y tiempo establecido en la NAP.

- Demostrar con documentos fotocopia, su actividad como Cirujano Dentista en ejercicio profesional en consultorio de carácter privado o institucional y proporcionar por escrito que "**bajo protesta de decir verdad**", ha ejercido la Odontología de manera continua y permanente.
- El Comité de Certificación Profesional del CNCD podrá definir las formas, mecanismos o información que podrá aportar el Cirujano Dentista para demostrar su "**experiencia profesional**".

CAPITULO IV

DE LOS EDUCADORES EXTERNOS

1. Los Educadores Externos, son aquellas entidades (personas morales) o profesionistas (personas físicas) que cuentan con el reconocimiento del "CNCD", a través de la autorización y registro correspondiente, que imparten cursos de educación continua.
2. Cualquier persona moral o física podrá impartir cualquier actividad de la Norma de Actualización Profesional, la cual deberá ser autorizada y registrada como "organismo educador" o "capacitador", por el "CNCD".

Se entiende por:

Personas Morales:

a) Entidades institucionales y/o privadas en cuyo objeto social se encuentre la impartición de cursos de educación continua y/o capacitación de carácter profesional.

Los requisitos para que los Educadores (Personas Morales) sean reconocidos por el "CNCD" son:

- Llenar un cuestionario con sus datos generales.
- Presentar solicitud escrita para obtener registro como educador, firmada por su representante legal, manifestando su interés en ser educador autorizado por el "CNCD", y que conoce la Norma de Actualización Profesional del "CNCD", particularmente este documento.
Así mismo, que acepta la visita de evaluación y las sanciones, reconociendo que pueden llevar al Educador a la cancelación del registro.
- En su caso, presentar copia certificada del acta constitutiva, poder notarial del representante legal y de los reconocimientos oficiales con que cuenta, para impartir instrucción y capacitación.
- Presentar el currículum del Educador, especificando la experiencia profesional en el ámbito de capacitación, de los objetivos de la capacitación impartida, sus programas de trabajo, características del nivel académico de sus instructores, tipo y nivel de audiencia a la que van orientados sus cursos, controles de calidad, antecedentes e información general sobre su organización.
- Contar y demostrar que cuentan con infraestructura humana, material, administrativa y tecnológica adecuada.

Personas Físicas:

a) Profesionista que en términos de la Legislación vigente con el nivel de Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado que imparte capacitación de carácter profesional.

Los requisitos mínimos para autorizar y registrar una persona física como "Educador", serán:

- Contar con Título Profesional registrado ante la Dirección General de Profesiones, y Cédula de Especialidad de la rama correspondiente al tema.
 - Contar con prestigio profesional y solvencia moral.
 - Contar con experiencia profesional y comprobada sobre el tema.
3. Para el registro y control de los educadores deberán observarse, como mínimo, las disposiciones establecidas en el presente documento para el registro de Educadores del "CNCD".
4. Los Educadores morales deberán solicitar y obtener ante el CNCD, un número de registro.
5. Con base a esta información, el "CNCD" procederá a efectuar una evaluación de la calidad profesional de los Educadores y, en su caso le emitirá una constancia de registro como educador autorizado, con su nombre o denominación, el número asignado y la vigencia de la autorización, que le permitirá otorgar puntos válidos para el cumplimiento de la NAP.
6. Las constancias que expida el CNCD de acuerdo con la NAP, deberán reunir los siguientes requisitos:
- Nombre del participante.
 - Nombre del curso y fecha en las cuales fue impartido.
 - Duración en horas.
 - Nombre del Educador y número de registro ante el CNCD.
 - Especificación de las horas que se otorgan para el cumplimiento de la NAP, observando lo indicado en la Tabla de Puntuación vigente aprobada por el CNCD.

7. El “CNCD” a través del CCP mantendrá a disposición de los Cirujanos Dentistas una lista de los Educadores autorizados para impartir cursos con validez para el cumplimiento de la NAP, y le informará sobre las bajas y altas que se presenten.

8. El CNCD llevará a cabo una promoción periódica, para que los Cirujanos Dentistas en Proceso de Recertificación, tengan pleno conocimiento que sólo serán válidos los cursos impartidos por Educadores autorizados.

CAPITULO V

DE LOS CONTROLES

1. El CNCD mantendrá un registro de los Educadores y emitirá los formatos de control de éstos con el suficiente detalle de su actuación, temas impartidos, calidad de los instructores, resultado de las visitas de evaluación.
2. El CNCD llevará un expediente por cada Educador autorizado, que deberá contener, en caso de:

PERSONAS MORALES:

- La documentación prevista para el otorgamiento de la autorización señalada en este documento.
- Copia de la Constancia de Registro como Educador Autorizado.
- Informe sobre la evaluación inicial del Educador para el otorgamiento del registro.
- Programas de cursos a impartir.
- Modificación a los programas de cursos a impartir
- Informes de cursos impartidos.
- Informes sobre la evaluación continua de la actualización del Educador.
- Reportes emitidos por la CCP.
- Cualquier otro documento relacionado.

PERSONAS FISICAS:

- Copia fotostática del Título Universitario y Cédula Profesional.
- Currículum Vitae
- Documentos que demuestren su experiencia profesional.
- Cursos impartidos y a impartir.
- Informe sobre la evaluación para el otorgamiento del registro como Educador.
- Reportes emitidos por la CCP.
- Cualquier otro documento relacionado.

CAPITULO VI

DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS DEL “COMITE DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL” PARA LA APLICACIÓN DE LA NAP

1. El CCP realizará todas las actividades inherentes a su desempeño, señalando de manera enunciativa más no limitativa como primordiales las siguientes:

- De administración, control, supervisión e interpretación de la NAP.
- Integración y administración de los expedientes de los Cirujanos Dentistas aspirantes a la Certificación.
- Emitir los criterios de integración de los expedientes de los Cirujanos Dentistas Certificados.
- Emitir los criterios para garantizar la calidad técnica y profesional de las actividades de la NAP.
- Mantener actualizado el padrón de Educadores reconocidos por el CNCD.
- Conocer, revisar y aprobar los programas de capacitación y actualización para dar cumplimiento a la NAP.
- Expedir la constancia de cumplimiento de la NAP y controlar y vigilar la debida expedición de estas constancias.
- Ser el vínculo jurídico institucional con los Organismos y Educadores externos.
- Vincularse con la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública y proporcionar la información que sea requerida.

- Realizar análisis, estudios y acciones que beneficien el Proceso de Certificación Profesional.
- Respetar y aplicar los Estatutos del CNCD, sus Reglamentos, la Norma y el Código de Etica.
- Instrumentar procesos de información automatizada al Proceso de Certificación y Recertificación Profesional.

CAPITULO VII

DE LAS SANCIONES

1. El CNCD cancelará, previa audiencia, el registro de los Educadores personas morales o físicas, cuando se den las siguientes irregularidades:

- Otorgar puntuación que difiera de los parámetros autorizados y registrados por el CNCD y contemplados en la NAP.
- Que incumplan con los requerimientos e información solicitados por el CNCD.
- Incumplir con el programa de cursos por ellos establecidos, sin dar aviso al CNCD y a los profesionistas inscritos, dentro de los 10 días hábiles previos a la realización del curso.
- Que se abstengan de corregir las deficiencias señaladas por el CNCD.

2. El CNCD deberá notificar por escrito al Educador (persona moral o física) sobre la cancelación de su registro y eliminarlo de la lista de Educadores autorizados; asimismo, notificarlo a los Cirujanos Dentistas.

CAPITULO VIII

DE LA VIGENCIA

La presente Norma de Actualización Profesional, estará vigente permanentemente, hasta en tanto la Asamblea de socios del CNCD lo modifique.

CNCD	Colegio Nacional de Cirujanos Dentistas
A.C.	Asociación Civil
CCP	Comité de Certificación Profesional
NAP	Norma de Actualización Profesional
